

## IPyC-039-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinticinco de marzo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Licencia de conducir número: \_\_\_\_\_ solicitando lo siguiente:
  - 1) ¿Cuántos casos ha detectado auditoría interna en los que el procedimiento de implementación del servicio de agua no fue el correcto?
  - 2) ¿Cuántos proyectos se han implementado desde 2009 en Comunidades en situación de pobreza y apoyados por la inclusión social de ANDA?
  - 3) ¿Qué tipo de documento o permiso se puede presentar para tener un amparo en una Comunidad que no tiene escrituras y desea el servicio de agua domiciliar?
- II) Mediante resolución de las nueve horas con diez minutos del día trece de abril del año en curso, en atención a lo establecido en el artículo 71 inciso primero de la LAIP, se resolvió **ampliar** el plazo de entrega de la información en diez días hábiles más, los cuales comenzarían a contarse a partir del día martes 14 de abril del presente año.
- III) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 039-14-2015 a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo peticionado, la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social, manifestó lo siguiente: *“Respecto a la petición realizada en el numeral 2) sobre ¿Cuántos proyectos se han implementado desde 2009 en Comunidades en situación de pobreza y apoyados por la inclusión social de ANDA?, dicha información puede verificarla en la memoria de Labores los proyectos ejecutados con apoyo de la Unidad que presido. No sin antes aclarar que la Unidad de Inclusión Social comenzó a ejecutar proyectos hasta finales del año 2011.*

*En una Comunidad que no tiene escrituras y desea el servicio de agua domiciliar? Lo que debe realizar es una declaración jurada ante notario, agregar copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria al ciento cincuenta por ciento (150%) y que el proyecto sea gestionado desde la Unidad de Inclusión Social, por proyectos de **Ayuda Mutua Comunitarios NO individuales.***

Aunado a lo anterior la suscrita hace saber al ciudadano que tanto las memorias de Labores como los Boletines Estadísticos de ANDA, puede ubicarlos en formato PDF y descargables del portal de Gobierno Abierto en la página web de ANDA [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) en el ítem **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**, desplegándosele la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. At the top, there is a search bar and the ANDA logo. Below the search bar, there are two buttons: '¿No encontró lo que buscaba?' and '¿Tiene una queja o reclamo?'. Under the first button is 'Solicite información pública', and under the second is 'Haga una denuncia'. In the center, there is contact information for 'Morena Guadalupe Juárez Guzmán', including her title 'Oficial de Información', address 'Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador', email 'morena.juarez@anda.gob.sv', and phone '22-44-2610'. There is also a 'Ver mapa' button. Below this, there is a 'Ranking Institucional' section showing a star icon and a score of '10.0' with the word 'NOTA' underneath. To the right, there is a sidebar titled 'Información Oficial disponible' with a list of links: 'Marco Normativo' (including Ley Principal, Reglamento, Manuales, etc.), 'Marco de gestión estratégica' (including Servicios, Directorio, Listado, etc.), 'Memorias de labores', 'Informes exigidos por disposición legal', 'Obras en ejecución', and 'Estadísticas'.

En cuanto a lo peticionado en el numeral 1) de la solicitud de información, en donde solicita saber ¿Cuántos casos ha detectado auditoría interna en los que el procedimiento de implementación del servicio de agua no fue el correcto? la Unidad de Auditoría Interna, manifestó lo siguiente: *“En el caso de las auditorías internas, el cual el resultado del trabajo se plasma en los informes de auditoría y que de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, que fueron aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto número 3 publicado en el Diario Oficial N°*

*25 Tomo Nº 402 del 7 de febrero de 2014, específicamente en el artículo 146 el cual se refiere al borrador de informe, sólo es del conocimiento del titular de la entidad y el responsable de la Unidad Organizativa o Administrativa auditada. Así mismo, de conformidad al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, del informe final de auditoría interna se remiten únicamente a la máxima autoridad y una copia de los mismos a la Corte de Cuentas. Sobre la base de lo anterior y conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, los informes de auditoría interna, están clasificados como información **CONFIDENCIAL**, en atención a lo regulado en el artículo 24 literal d) de la LAIP en relación con el artículo 39 del Reglamento de dicha Ley.”*

- IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 56 literal b) del Reglamento de la LAIP, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, en cuanto a lo requerido en los puntos 2) y 3) de su solicitud de información. **II) MANIFESTARLE AL SOLICITANTE** que en lo que respecta a ¿ Cuántos casos ha detectado auditoría interna en los que el procedimiento de implementación del servicio de agua no fue el correcto? y en base a lo que establece el artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 39 del Reglamento de dicha Ley la información se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a lo manifestado por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna de ANDA, en el Romano **III)** de la presente resolución y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 039-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

# Oficina de información y respuesta

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610